SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL 1. Bases reguladoras. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en al ámbito local, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2022,

las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº284 de fecha 10 de diciembre de 2022.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de enero de 2023, acordó aprobar la modificación del texto de las referidas bases reguladoras, conforme al texto modificado que consta en el expediente 18005/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento código GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es siendo publicada dicha modificación en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-025009 de fecha 1 de febrero de 2023.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, destinadas a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial local a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran y potenciar el comercio urbano.

3. Régimen jurídico.

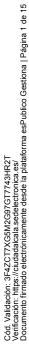
En lo no previsto en las bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Entidades beneficiarias.

Estas subvenciones están destinadas a organizaciones de identidad empresarial y comercial del ámbito local, bajo la forma jurídica de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes minoristas, con domicilio social y fiscal en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las entidades mercantiles, empresa o autónomos, asociaciones y federaciones de vecinos, asociaciones y clubes deportivos, AMPAS, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y otras entidades carentes de personalidad jurídica.





No podrán obtener la condición de persona jurídica beneficiaria las que se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos que engloben actuaciones de modernización de la gestión de la organización mediante la incorporación de nuevas tecnologías y la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades destinadas a fomentar la actividad comercial, la sostenibilidad ambiental y la cooperación empresarial a nivel local.

En concreto, serán subvencionables los proyectos que engloben las actuaciones recogidas en la base 4 de las bases reguladoras.

7. Gastos subvencionables.

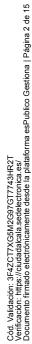
Se consideran gastos subvencionables los gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de los proyectos subvencionados.

En concreto, serán subvencionables los gastos relacionados en la base 5 de las bases reguladoras.

El periodo de elegibilidad en la ejecución de los proyectos se establece desde el 01 de enero de 2024 y hasta como máximo 6 meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones. Los gastos subvencionables, en todo caso, se considerará gasto realizado el que haya sido ejecutado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de ejecución determinado en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) El coste de permisos y renovación de licencias y tasas.
- c) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- d) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- e) La maquinaria y equipos para la fabricación y elaboración de productos para su comercialización.
- f) La adquisición de bienes usados.
- g) Los arrendamientos financieros.
- Los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros que pudieran ocasionarse por la ejecución del proyecto.



 Los gastos corrientes de entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, salvo el considerado elegible según la base 5 en su punto 5º.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima.

La concesión de las subvenciones, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024, en el que se realiza esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento en vigor, de acuerdo al siguiente detalle:

Créditos totales iniciales por partida	Partida Presupuestaria Descripción	Proyecto de gasto	Crédito inicial por partida
	20701/4301/48991 Subvenciones a organizaciones empresariales		50.000,00
	20701/4301/78991 Subvenciones a organizaciones empresariales	2024.0.001.0010	10.000,00
	Crédito totales		60.000,00 €

La distribución de la cuantía máxima de las subvenciones convocadas entre los distintos créditos presupuestarios es de carácter estimativo. La alteración de dicha distribución con el fin de atender al mayor número de beneficiarios no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe de 100.000 €, de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

9. Cuantía individualizada de la subvención.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de cada proyecto estableciéndose una cuantía máxima de 8.000 euros por proyecto, a la que podría añadirse el IVA, en los supuestos establecidos en la Base 5.6°. Cada entidad podrá solicitar un máximo de tres proyectos independientes estableciéndose una cuantía total de subvención a conceder a cada entidad de 24.000 euros, a la que podría añadirse el IVA, en los supuestos establecidos en la Base 5.6°.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

10. Criterios de valoración.

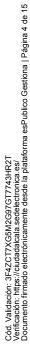
Para determinar la cuantía de la subvención a conceder a cada proyecto se aplicarán tres criterios:

- 1. Número de asociados o socios en la entidad. (Ponderación máxima 50 puntos)
 - Se valora con 50 puntos a entidades que cuenten con menos de 40 asociados.
 - Se valora con 40 puntos a entidades que cuenten con 41 o más asociados.
- 2. Gasto/Inversión total del proyecto. (Ponderación máxima 25 puntos)
 - Se valora con 15 puntos cuando la inversión es de menos de 5.000 euros.
 - Se valora con 20 puntos cuando la inversión es entre 5.001 y 10.000 euros.
 - Se valora con 25 puntos cuando la cuantía de la inversión es más de 10.000 euros.
- 3. Calidad y viabilidad técnica del proyecto. (Ponderación máxima 25 puntos). Se valorará la definición del alcance, metodología y resultados esperados.
 - Calidad del proyecto: Se valora hasta 15 puntos. Alcance, objetivos, planificación y metodología.
 - Grado de Innovación del proyecto: Se valora hasta 5 puntos. Uso de tecnología, patentes y modelos de utilidad sobre propiedad industrial.
 - Impacto socio-económico: Se valora hasta 5 puntos. Resultados, indicadores y mercado.

La puntuación obtenida determinará el porcentaje a aplicar sobre el gasto o inversión proyectado y por tanto la cuantía final de subvención concedida. (Ponderación máxima 100 puntos)

11. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- 3. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud que se establecerá en la convocatoria correspondiente y que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en https://www.alcaladeguadaira.es.
- 4. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. La forma de presentación de la solicitud será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (https://ciudadalcala.sedelectronica.es) con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los formularios de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Guadaíra https://www.alcaladeguadaira.es.





Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente.
- b) El medio a efectos de practicar las comunicaciones que, en su caso, proceda efectuar por parte de la administración. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado obligatorio en el que debe suministrarse una dirección de correo electrónico, entendiéndose que las comunicaciones realizadas por la administración serán válidas.
- c) Autorización expresa a la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.
- d) Memoria descriptiva del proyecto subvencionable con detalle de las actuaciones a realizar, en la que se describa y cuantifique la calidad y viabilidad técnica del mismo. Y que contendrá al menos los siguientes apartados:
 - o Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada proyecto según la línea de subvención por la que opta.
 - o Calidad: Alcance, objetivos, planificación y metodología.
 - o Grado de innovación: Uso de tecnologías, patentes y modelos de utilidad sobre propiedad industrial.
 - o Impacto socio-económico: Resultados indicadores y mercado.
 - o Copia de presupuestos o facturas proformas por proyecto que justifican la cuantía de la inversión a realizar.
- e) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - 1) Que la entidad tiene domicilio social y fiscal en el municipio e inscrita en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.
 - 2) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3) Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
 - 4) Que posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada.





5) Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

12. Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:
- Presidencia: La Concejal Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejal-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
- 4. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe o acta y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:
 - 1. Relación de solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
 - 2. Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- 5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.
- 6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

13. Resolución.

- 1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:
 - Las entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
 - La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- 2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

14. Forma de Pago.

Las entidades, podrán solicitar en su solicitud un anticipo del 75% de la subvención concedida. En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el solicitante aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

15. Justificación de la subvención concedida.

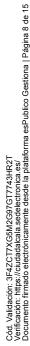
- 1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad u objetivos previstos para la que se concedió la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
- 2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de veinte días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- 3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, el instructor requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en un plazo máximo de diez días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de la presentación. Tras su análisis y evaluación emitirá informe o acta con el resultado de la misma, el cumplimiento

de la actividad subvencionada y la consecución de la finalidad y objetivos previstos, que contendrá la cuantía de la justificación aceptada y procederá a elevar propuesta de aprobación de la liquidación de la obligación correspondiente.

- 5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes han sido destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:
 - 1. Documentos gráficos y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.
 - 2. En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
 - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
 - 3. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, anulando el exceso de gasto comprometido no ejecutado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.





16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal.
- 4. Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

17. Reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

18. Anexos.

Esta convocatoria consta de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de solicitud de pago anticipado.







Anexo I: Modelo de Solicitud

(Página I de 5)



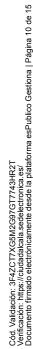


Servicio de Desarrollo Económico

ANEXO I. SOLICITUD

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL

			400 00
enominación o razó	n social de la entidad		NIF
omicilio fiscal (Inclui	ir número, escalera, nave, p	ouerta, etc.)	
ombre y Apellidos o	razón social de la persona	a representante, en su caso i	DNI/NIF/pasapor
NOTIFICACIÓ	ON ELECTRÓNICA C	BLIGATORIA	
	e procedan practicarse se o intamiento de Alcalá de Gi	efectuarán por medios electrónicos uadaíra.	a través del sistema d
ndique una dirección obre la(s) notificació	CHARLES AND	opcionalmente, un número de teléfono	móvil donde informa
correo electrónico:		N.º teléfono móvil:	
PROYECTO/S		ARA LOS QUE SE SOLICITA LA	An and the second secon
esumen del proyect Proyecto N.º I: Título	o o proyectos (máx. 3) a s	subvencionar según apartados 4 y 5 de	las bases reguladoras
Proyecto N.º I:	o o proyectos (máx. 3) a s	ubvencionar segun apartados 4 y 5 de	las bases reguladoras





⁽¹⁾ La representación se entenderá acreditada en los casos en que así figure en el certificado digital empleado para el registro de la solicitud, o bien adjuntando el documento válido en Derecho que así lo acredite. Si se trata de representante legal, será necesario aportar copia fidedigna de escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes, o mediante apoderamiento apud acta.

⁽²⁾ Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local (Cód.Validación: GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP; verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/).





(Página 2 de 5)





Actuaciones previstas		
royecto N.º 2:		
Título		
Resumen		
Actuaciones previstas		
]
royecto N.° 3:		
Título		
Resumen		
Resulter		
*Propert * Removale at National		
Actuaciones previstas		

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1. Identificación de la entidad solicitante

- NIF de la persona jurídica o entidad solicitante de la subvención.
- DNI de la persona representante legal de la entidad.
- Certificado actualizado acreditativo del número de socios o asociados de la entidad, firmado por su representante legal.

4.2. Documentación técnica y económica

- Memoria descriptiva de cada proyecto a subvencionar, con detalle de las actuaciones a realizar.
- Memoria económica con copia de presupuestos o facturas proforma que justifiquen la inversión a realizar por cada proyecto.









(Página 3 de 5)





5.	TI	TULARIDAD CUENTA BANCARIA
		La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a tramitar el abono de la subvención, en caso de resultar entidad beneficiaria, en la siguiente cuenta bancaria de su titularidad:
		Denominación entidad bancaria:
		IBAN:

6. DECLARACIONES

La persona representante de la entidad solicitante declara expresamente:

EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL

- Que la entidad tiene la forma jurídica de Asociación, Federación o Confederación de empresas y/o comerciantes minoristas, con domicilio social y fiscal en el municipio e inscrita en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- 4. Que posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada.
- 5. Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, sometiéndose a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la misma.
- 7. Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, y se compromete a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.









(Página 4 de 5)





7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
a persona abajo firmante declara , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y solicita la concesión de la subvención.
En Alcalá de Guadaíra, a de de 2024
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo.:

A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA









(Página 5 de 5)





AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante **autoriza** expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención, así como a consultar y/o recabar los datos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas. En el caso de no autorizar, se harán los requerimientos que se consideren oportunos al objeto de recabar la información y/o documentación necesarias.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al tratamiento de los datos personales contenidos en la presente solicitud:

De conformidad con lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, la licitud del tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales facilitados por los/as interesados en la solicitud serán tratados para mantener el contacto y la comunicación, y gestionar la tramitación de las subvenciones. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial, y serán conservados durante el tiempo previsto legalmente. La persona solicitante garantizará que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y de limitación del tratamiento de estos datos pueden ejercitarse mediante instancia general dirigida al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Puede asimismo ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.





Anexo II: Modelo de solicitud de anticipo

(Página I de I)





Servicio de Desarrollo Económico

ANEXO II. SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO

☐ El anticipo del 75 % de la subvención concedida.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL

D. / Dña.		, con DNI n°	,
en representación de	e la entidad		
con NIF	y domicilio fiscal en		,
en caso de resultar c las Bases reguladoras		a, y conforme a lo establecido en la b	pase 13 de

Asimismo, la persona representante de la entidad beneficiaria **declara**, bajo su expresa responsabilidad:

- Que se compromete a la ejecución del 100% del/de los proyecto/s aprobado/s.
- Que no ha solicitado la declaración ni se halla en situación de concurso de acreedores.
- Que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial.
- · Que no ha sido inhabilitada.

En Alcalá de Guadaíra, a	de	de 2024

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD



⁽¹⁾ Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local (Cód. Validación: GZTFEQZSM7QN322D6X6JA32WP; verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/).